

## CIRCULAR 303

## **DRN-GTH**

Bogotá D.C., 1 0 DIC. 2014

Señores:

Registradores Distritales y Delegados Departamentales.

Asunto:

Término nombramientos en libre nombramiento, encargo y provisionalidad.

En consideración a que las vinculaciones en los cargos de provisionalidad tienen un término establecido desde el mismo momento en que se profiere el acto administrativo de nombramiento, tal como se efectúa con el personal supernumerario, se informa que a partir de enero de 2015, en toda resolución de nombramiento que tenga una duración expresa, se deberá señalar que "finalizará al término del mismo, sin que para ello se requiera acto administrativo ni comunicación alguna, en todo caso podrá darse por terminado en cualquier momento". Se precisa que si se llega a terminar una provisionalidad antes de la fecha establecida, la resolución deberá ser debidamente motivada.

Lo anterior teniendo en cuenta que vencido el término del nombramiento automáticamente se finaliza el vínculo con la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Para tal efecto, y con el propósito que los servidores que sean nombrados conozcan de antemano esta situación, tanto en la comunicación de nombramiento, así como en el acta de posesión, se deberá dejar explícitamente la fecha en que finaliza el término del nombramiento.

Cordial saludo,

**ALTUS ALEJANDRO BAQUERO RUEDA** 

Gerente del Talento Humano

Revisado por: Juan Manuel Castillo López Elaborado por: Wilson Monroy Mora



Av. Calle 26 No. 51-50 CAN Bogotá D.C. Teléfono: 220 28 80 Extensiones 1467-1462 gerenciagth@registraduria.gov.co

